

ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONTEXTOS DE CONFLICTO ARMADO Y VIOLENCIAS ASOCIADAS



ISBN 978-958-57417-0-6

ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES
EN CONTEXTOS DE CONFLICTO
ARMADO Y VIOLENCIAS
ASOCIADAS

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
2011-2023

ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONTEXTOS DE CONFLICTO ARMADO Y VIOLENCIAS ASOCIADAS

Gobernación de Nariño

Antonio Navarro Wolff
Gobernador

Lilian Rodríguez Flórez
Coordinadora Oficina de Política Social

Instituciones participantes

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Marcelo Pisani
Jefe de Misión

Programa de Atención a Niños y Niñas Desvinculados y en Riesgo de Reclutamiento – OIM

Programa Conjunto UNDP SPAIN MDG-F 1964
Fortalecimiento de Capacidades Locales para la Construcción de Paz en Nariño - Ventana de Paz

Fundación de Promoción Integral y Trabajo Comunitario Corazón de María – Fundación Proinco

Esta publicación fue posible gracias al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), La Gobernación de Nariño y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Los contenidos son responsabilidad de la Gobernación de Nariño y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o el gobierno de Estados Unidos de América, ni de la OIM, del Programa Conjunto Ventana de Paz o de la Fundación PROINCO.

© GOBERNACION DE NARIÑO
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)
PROGRAMA CONJUNTO VENTANA DE PAZ
FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARÍA – FUNDACIÓN PROINCO

ÍNDICE

Presentación	5
Siglas	7
CAPITULO 1	9
1. Contexto del Departamento de Nariño	10
1.1 Generalidades del Departamento de Nariño	10
1.2 Contexto de conflicto armado y violencia del Departamento de Nariño	11
1.3 Afectación en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes por el conflicto armado y la violencia	15
CAPITULO 2	19
2. Estrategia Departamental	20
2.1 Marco jurídico nacional e internacional	20
2.2 Conceptos básicos	21
2.3 Principios	24
2.4 Enfoques	25
2.4.1 Enfoques diferenciales	25
2.4.2 Enfoque de derechos	27
2.4.3 Enfoque de construcción de paz y transformación de conflictos	28
2.4.4 Enfoque de libertades y derechos	28
2.5. Objetivo General	29
2.6. Objetivos Específicos	29
2.7. Líneas de Acción de la Estrategia	29
CAPITULO 3	31
3. Pautas de implementación de las líneas de acción	32
4. Municipios focalizados	39
BIBLIOGRAFÍA	40
ANEXOS	41
Anexo 1. Marco normativo nacional	41
Anexo 2. Marco normativo internacional	45
Anexo 3. Cuadro comparativo: referente nacional, departamental y Conpes 3673	50
Anexo 4: Ruta preliminar de prevención en protección	51

PRESENTACIÓN

La Estrategia Departamental de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Contextos de Conflicto Armado y Violencias Asociadas – EDPD -, es el resultado de un proceso de formulación conjunta entre entidades públicas de los ámbitos nacional y departamental, organizaciones de la sociedad civil con amplia trayectoria en trabajo con niñez, adolescencia y juventud y el apoyo técnico y financiero de agencias de cooperación internacional con el liderazgo de la Gobernación de Nariño.

La EDPD se enmarca en los compromisos adquiridos por el Gobierno Departamental con las y los nariñenses durante la construcción participativa del Plan de Desarrollo 2008-2011 “Adelante Nariño”, que en el Subprograma de Infancia, Adolescencia y Juventud, centra sus prioridades en la protección y garantía de derechos, en la prevención de su vulneración y en el restablecimiento cuando hayan sido vulnerados, haciendo especial énfasis en los impactos del conflicto armado en este grupo de población.

Para la formulación de la EDPD se tomaron como puntos de partida la normatividad internacional y nacional así como los referentes de planificación colectiva en los que Nariño ha avanzado. Se resaltan entre ellos, el Plan de Desarrollo Departamental, las Políticas Públicas de Primera Infancia e Infancia, la de Adolescencia y Juventud y la Política de Equidad de Género. La Estrategia está incorporada en las dos primeras políticas.

El proceso de formulación comenzó a finales de 2008, cuando se da inicio a su implementación gracias a una alianza entre la Gobernación y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en los municipios de Policarpa, Samaniego, Tumaco, Los Andes Sotomayor, Mallama y El Charco.

A partir de 2009, AECID y el Sistema de Naciones Unidas, en particular UNICEF, a través del Programa Conjunto Ventana de Paz apoya la implementación de la EDPD en los municipios de Ipiales, Cumbal, Cuaspud Carlosama, Mosquera, El Charco, La Tola, Santa Bárbara y Olaya Herrera.

En 2010 inicia la ejecución del Programa “Creciendo Juntos” que con soporte de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional ACIDI y el PNUD apoya el desarrollo de la EDPD en los municipios de Leiva, El Rosario, Cumbitara, Mosquera, El Charco, La Tola, Santa Bárbara y Olaya Herrera.

Todos los municipios en los que el Departamento, con apoyo de la cooperación internacional, ha avanzado en la aplicación de la Estrategia, fueron focalizados por estar altamente afectados por el conflicto armado y por la presencia en ellos de cultivos de uso ilícito.

La EDPD busca la garantía y protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde los enfoques de derechos y diferencial; esto es, de género, ciclo de vida, étnico y territorial, con el fin de realizar un abordaje integral de los mismos y lograr que su implementación sea efectiva y acorde a las características particulares del Departamento y de los municipios focalizados.

En el documento se presenta una aproximación a la situación de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en un contexto tan complejo como lo es el Departamento de Nariño; las formas cómo se vienen violando y vulnerando de manera sistemática los derechos humanos y cómo dicha situación motiva a la Gobernación, entidades no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y cooperación internacional a formular esta estrategia integral y a largo plazo.

La Estrategia consta de cuatro capítulos. El primero de ellos aborda de manera general el contexto del Departamento de Nariño, la dinámica del conflicto armado y la situación de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En el segundo, se presentan los marcos jurídicos nacionales e internacionales que soportan la formulación de la Estrategia. Así mismo, abarca los conceptos básicos, enfoques, principios, objetivos y las líneas de acción sobre las cuales se concentra el proceso de protección de derechos y que permiten viabilizar y cumplir el objetivo de la EDPD. Todos estos elementos posibilitan la comprensión y aplicación de la misma.

El tercer y último capítulo contiene las pautas de implementación que incluyen las actividades o elementos sobre las cuales la EDPD va a avanzar en los ámbitos local y comunitario.

Como uno de los anexos, se incluye la ruta preliminar de prevención en protección que permitirá realizar acciones para evitar la vulneración de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

El plazo de ejecución de la Estrategia, al igual que las Políticas Públicas de Primera Infancia e Infancia y de Adolescencia y Juventud, es de doce años, que corresponde a tres períodos de Gobierno Departamentales y Municipales.

Finalmente, en nombre de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes nariñenses y del equipo de Gobierno Departamental, es importante hacer un reconocimiento a todas las personas, entidades y organizaciones que han acompañado este esfuerzo desde su formulación y en lo que aún es más importante, su implementación; especial agradecimiento a la USAID, OIM, a UNICEF y demás agencias de cooperación integrantes de la Mesa Interagencial de Nariño.

ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador de Nariño

ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AECID:	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
ART.:	Artículo
CDN:	Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
CMJ:	Consejos Municipales de Juventud
COMPOS:	Consejos Municipales de Política Social
CP:	Constitución Política
CPI:	Corte Penal Internacional
DPT:	Difteria, Tosferina y Tétano
ELN:	Ejército de Liberación Nacional
EDA:	Enfermedad Diarreica Aguda
ERA:	Enfermedad Respiratoria Aguda
ENSIN:	Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia
EDPD:	Estrategia Departamental de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes
FARC:	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
GAOML:	Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley
IAMI:	Institución Amiga de la Mujer y de la Infancia
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IEC:	Información, Educación y Comunicación
IPS:	Institución Prestadora de Servicios de Salud
MAP:	Mina Antipersonal
MEN:	Ministerio de Educación Nacional
MIJ:	Ministerio del Interior y de Justicia
MUSE:	Munición Sin Explotar
OIM:	Organización Internacional para las Migraciones
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
PAICMA:	Programa de Acción Integral contra Minas Antipersonal
PNUD:	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
SAT:	Sistema de Alertas Tempranas
SIEPED:	Subsistema de Información Educativa de la Población Escolar Desplazada
UNICEF:	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
USAID:	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

CAPITULO 1

GENERALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO



1. CONTEXTO DEPARTAMENTAL

1.1 GENERALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

El Departamento de Nariño está situado en el extremo suroeste del país, en la frontera con la República del Ecuador. Cuenta con una superficie de 33.268 km² lo que representa el 2.9 % del territorio nacional. Limita al norte con el Departamento del Cauca, al este con el Departamento del Putumayo, al sur con la República del Ecuador y al oeste con el Océano Pacífico.

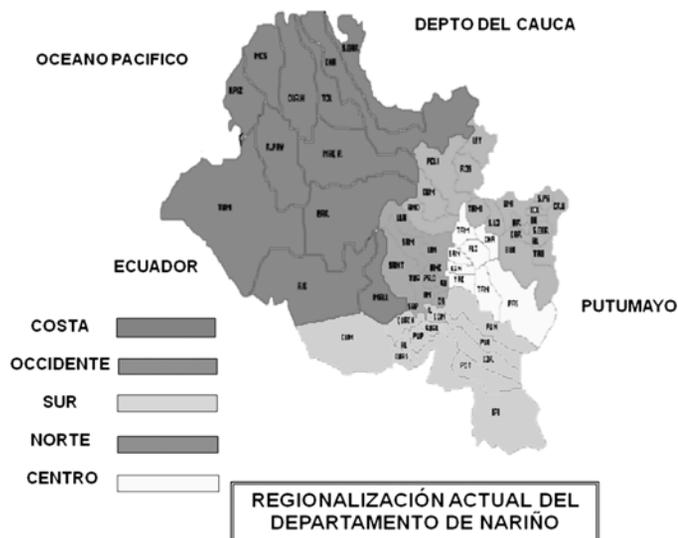
El Departamento de Nariño está dividido en 64 municipios, 230 corregimientos, 416 inspecciones de policía, así como, numerosos caseríos y sitios poblados. Nariño, tiene una excelente ubicación geoestratégica porque en él confluyen el Pacífico biogeográfico, la Amazonía, los Andes y la frontera internacional de Colombia con Suramérica¹.

Según proyección a 2011 del censo efectuado por el DANE en 2005, en el Departamento habitan 1.660.087 personas: 860.638 en el área rural y 799.449 en el área urbana. De ellas el 10.8% son indígenas, distribuidos en 67 resguardos, pertenecientes a los pueblos Awá, Eperara Siapidara, Inga, Kofan, Quillacinga y Pastos; el 18.8% corresponde a población afrodescendiente asentada principalmente en la región pacífica y el 70.4% restante corresponde a población mestiza y mulata².

Se tendría que del número total entre los 0 a 12 años, 304.064 niñas y niños son mestizos, 81.363 afrodescendientes y 46.666 niñas y niños Awá, Kofan, Inga, Pastos, Quillacinga y Eperara Siapidara.

Del total de la población del Departamento de Nariño, el 18% (298.815) corresponde a población joven (de 15 a 25 años), el 40% (664.034) a niños, niñas y adolescentes (0 a 18 años), de este último, el 13,85% hace parte de niños de primera infancia (0-6 años).

1. http://www.narino.gov.co/index.php?option=com_remository&Itemid=232&func=startdown&id=1736
2. Observatorio del Programa presidencial de DH y DIH. Diagnóstico Departamental Nariño. 2010



Las niñas y los niños de infancia (7 a 12 años) constituyen el 12,18% del total de la población y el 46,80% en el rango de 0 a 12 años. Por sexo el 51% pertenecen al masculino y el 49% al femenino.

1.2 CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Nariño vive, en la actualidad, uno de sus momentos más difíciles y complejos. A una situación histórica de pobreza, aislamiento geográfico, abandono por parte del Estado colombiano y un bajo nivel en la calidad de vida de las y los nariñenses, en los últimos años se suman las consecuencias del conflicto armado, que desde hace varias décadas, sufre el país y las derivadas de una creciente presencia e incidencia del narcotráfico en el territorio³.

Se conoce que desde los años 80, hacen presencia en el Departamento grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML): el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), así como estructuras de delincuencia organizada, en especial alrededor del narcotráfico en épocas más recientes. El ELN a través de las columnas Martínez de Barbacoas, Héroe del Sindagua y la compañía Camilo Cienfuegos y las FARC a través del Frente 29, el cual está integrado por dos estructuras móviles, la Columna Daniel Aldana y la Columna Mariscal Sucre.

El proceso de recomposición y reestructuración paramilitar que ha venido sucediendo a partir de 2005, con los integrantes del bloque desmovilizado "Libertadores del Sur" de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), que tuvieron un fuerte accionar en el Departamento, se ve reflejado en la definición de nuevos

roles, formas operacionales, alianzas, nomenclaturas o nombres (Nueva Generación, Los Rastrojos y Águilas Negras), los cuales generan procesos de expansión del control social y territorial distintos a los ejercidos por las AUC.

En lo referente a la tasa de homicidios, existe una relación entre la presencia de cultivos de uso ilícito y esta problemática, según datos del 2010, en los municipios con presencia de cultivos de coca la tasa de homicidios es de 78.1 por 100.000 habitantes en un claro contraste con aquellos en donde no se registra cultivos de coca que presentan una tasa de 22.4 homicidios por 100.000 habitantes⁴

De acuerdo con el diagnóstico del Departamento de Nariño realizado por la Vicepresidencia de la República de Colombia sobre la situación de los Derechos Humanos en 2006, las muertes en combate, como producto de ataques directos de la guerrilla a la fuerza pública, pasaron de representar el 7% en el 2003 al 17% en el 2006. Entre tanto, el sicariato se convierte en la primera causa en los eventos de homicidio de jóvenes y adolescentes, seguido de las riñas y el atraco. De 123 homicidios ocurridos entre el 2010 y el 2011, 114 personas, es decir el 92.6% de las víctimas, corresponden al género masculino.

Las muertes y lesiones por las minas antipersonal se constituyen en hechos que demuestran la permanente infracción al Derecho Internacional Humanitario en el Departamento. Hasta 2010 en el acumulado histórico se encuentran en el sistema de información del PAICMA 527 víctimas, de los cuales 37 casos se han producido en el 2011. La tendencia departamental es a la baja, puesto que en el año 2010 se presentaron 50 víctimas entre civiles y militares. Hay que anotar que la tendencia para Nariño sigue siendo de mayor afectación

3. Plan de Desarrollo 2008-2011 "Adelante Nariño".

4. Gobernación De Nariño. Informe de Rendición Pública de Cuentas en Infancia, Adolescencia y Juventud. 2008-2011. Disponible en la página web: www.narino.gov.co



LL

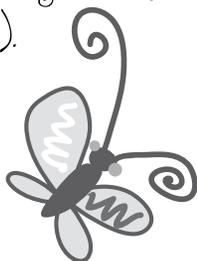
En Nariño:

4 de cada 10 personas tienen

menos de 18 años. 2 de cada

10 personas son jóvenes entre

16 y 17 años).



para la población civil, pues mientras que en el 2011 (enero- junio) a nivel nacional hubo 106 víctimas civiles (37% sobre 181 militares (63), en el Departamento estas cifras corresponden a 21 civiles (55%) y 17 víctimas militares (45%).

A este panorama se suma la creciente extensión de cultivos de uso ilícito en el Departamento, que produce no solamente consecuencias negativas para el ecosistema por el cambio en el uso de la tierra, sino los efectos de los programas de erradicación a través de la fumigación. En esta situación converge la presencia e incidencia del narcotráfico que se asocia a transformaciones negativas de estilos de vida de la población y al incremento de ambientes de trasgresión cultural y pérdida de valores, reflejado esto en las elevadas tasas de homicidio que se registran en todas las zonas cocaleras.

Lo anterior llevó al Gobierno Departamental a diseñar e iniciar la implementación de una estrategia diferente, ambiental y socialmente sostenible, basada en la adopción e implementación de planes de vida socio-productivos, que sustituyan los cultivos de uso ilícito.

De acuerdo con los datos obtenidos del proyecto Sistema de Monitoreo de Cultivos Ilícitos -SIMCI II-, de la Oficina Contra la Droga y el Delito de la Organización de las Naciones Unidas publicado en junio de 2011, en el Departamento de Nariño, las áreas sembradas de coca (sin ajuste) corresponden a 20.259 en 2007; 19.612 en 2008; 16.428 en 2009 y de 14.671 en 2010. Los cultivos de coca en Nariño cobraron importancia en 2002 cuando se redujeron en 40.000 hectáreas en los departamentos de Putumayo y Caquetá y se

incrementaron a 7.600 hectáreas en este departamento. A partir de 2003, Nariño se ha mantenido en el grupo de los 3 departamentos con mayor área sembrada en coca, ocupando el primer lugar en 2010 con el 26% del total del país.

Sumado a ello, dentro de los 10 municipios con mayor área cultivada en Colombia en el 2010, se encuentran incluidos 3 municipios de Nariño, ocupando el primer lugar Tumaco con 5.025 hectáreas, seguido de Barbacoas (3.157) y en el noveno lugar Roberto Payán con 1.457 hectáreas de coca.

Con respecto a los cultivos de amapola, la mayor parte de éstos se encuentran en Nariño (69%) y Cauca (27%), departamentos que por su importancia estratégica también presentan cultivos de coca y tráfico de drogas ilícitas. Las áreas sembradas de amapola en el departamento corresponden a 204 en 2007; 24 a 2008; 238 a 2009 y 234 a 2010, observándose un incremento significativo en el año 2009.

Para 2010, fueron erradicadas 43.690 hectáreas de cultivos de amapola, actividad realizada en 27 departamentos, concentrándose principalmente en Nariño (21.108 hectáreas)⁵.

Los Departamentos con mayor área cultivada siguen siendo aquellos del sur y oriente del país, ubicados en zona de influencia del Plan Patriota: Meta, Guaviare, Nariño y Caquetá. Nariño no sólo es una zona donde los cultivos de coca se están expandiendo, también es el centro más importante de producción de drogas ilícitas del país. Para el año 2008 había en Nariño alrededor de 19.612 hectáreas de cultivos de uso ilícito, lo que equivalía al 24% del total de estos cultivos en el país. Esta situación puede ex-

5. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Monitoreo de cultivos de coca 2010. Colombia. Junio 2011. Disponible en la página web: www.biesimci.org

plificarse, debido al impacto del Plan Colombia en Departamentos como el Putumayo y a la ubicación geoestratégica para el narcotráfico⁶ que presenta el Departamento, lo que ocasionó la expansión de plantaciones de cultivos de coca en Nariño, seguido de la instalación de laboratorios para su procesamiento y la consolidación de rutas para el narcotráfico por el pacífico. Finalmente, es necesario anotar que en 2010, Nariño reportó 16.248 hectáreas cultivadas, lo que representa una disminución del 14% en relación con 2009.

Considerando el contexto armado, la violencia y la presencia de cultivos de uso ilícito en el Departamento de Nariño, se evidencia de manera particular los riesgos para la niñez y la juventud y de manera puntual violaciones de derechos humanos contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, que cada vez en mayor medida son partícipes y víctimas del conflicto armado.

Este fenómeno en el Departamento, ha propiciado la articulación de los grupos armados con el narcotráfico, siendo esta una de las causales del desplazamiento forzado por la violencia, que genera en la población afectada graves niveles de vulnerabilidad, por la pérdida o limitación de sus derechos y libertades, y por el

despojo de sus principales activos como lo son la tierra y la vivienda. El desplazamiento en Nariño, sufrió un incremento significativo entre 2005 y 2007, presentándose en 2005 10.364; en 2006 15.530 y en 2007 29.234. Por su parte, desde el año 2008 a 2010 se evidenció una disminución del desplazamiento, pues en 2008 se presentaron 23.835; en 2009 20.095 y en 2010 14.094.

De acuerdo con registros de Acción Social para el año 2010, con corte a 30 de noviembre, 155.388 personas fueron desplazadas, incrementándose en 20.506 casos en relación con 2009. Entre los municipios de mayor recepción se encuentran Pasto, Tumaco, El Charco, Barbacoas y Taminango, los cuales representan el 77.9 % del total de la población recepcionada con 100.583 personas afectadas. La cifra de expulsión también aumentó ya que para el 2010 se presentaron 171.045 personas desplazadas, incrementándose en 24.844 personas en relación con 2009. Para el último trimestre de 2010, se registran 1.019 personas en situación de desplazamiento en el Departamento de Nariño, de las cuales 519 (51%) corresponden a niños, niñas y adolescentes y 153 (15%) a jóvenes.

Sumado a lo anterior, en mayo de 2011 fue anunciado el Plan Troya Pacífico, que en su implementación tendrá la creación de una Brigada Fluvial de Infantería de Marina (sede en Tumaco) que está compuesta por un Batallón de Comando y un Batallón de Asalto Fluvial. Así mismo, habrá un incremento del pie

6. CODHES. Boletín No. 76 de enero de 2010



de fuerza para esta zona con 1.400 policías, lo que podría agudizar el conflicto armado en el Departamento y generar mayores afectaciones a la población civil.

Lo anterior, ha hecho que históricamente, en el Departamento de Nariño, se hayan reportado entre 1993 y 2010 162.488 personas en situación de desplazamiento que equivalen a 39.840 hogares.

Respecto a las afectaciones del desplazamiento forzado sobre los grupos étnicos en el Departamento, se encuentra que en referencia a las comunidades negras, desde 1997 a 2009 Nariño ha reportado 47.289 personas desplazadas, siendo el Departamento con mayor número de población a nivel del país en esta situación.

Entre los pueblos indígenas, uno de los más afectados ha sido el pueblo Awá, que ha tenido fuerte presencia de actores armados en su territorio, derivando esta situación en combates, minado de su territorio, siembra y fumigaciones de cultivos de uso ilícito, asesinatos y masacres (como la ocurrida en febrero de 2009 de Tortugaña Telembí; motivos que llevaron a denunciar los hechos ante las autoridades competentes. Tan crítica resultó ser la situación de los pueblos indígenas del país frente al conflicto que la Corte Constitucional expidió, en el marco de la Sentencia T025 de 2004, el Auto 004 de 2009 que permite la creación de un Programa Nacional de Garantías para los derechos de los pueblos indígenas del país y de Planes de Salvaguarda para las etnias en riesgo de extinción física y cultural entre las cuales se encuentra el pueblo Awá y que ha llevado a la Comisión Interamericana a tomar medidas cautelares para este pueblo.

Los actores armados en los territorios indígenas y afro descendientes, no son solo ilegales, sino, que también existe una afectación real y objetiva por los operativos militares pequeños y de gran escala que adelanta la fuerza Pública del Estado, produciendo también violaciones de derechos humanos y no aplicando el principio de distinción entre civiles no combatientes y actores armados.

El Consejo Regional Mayor para el Desarrollo Integral de Comunidades Negras de la Cordillera Occidental de Nariño, afronta la más dura crisis de los últimos años producto del escalonamiento del conflicto social y armado y la presencia en el territorio de grupos narcotraficantes y paramilitares que han asesinado desde el año 2000 hasta el 2010 a más de 3.000 personas, sin que hasta la fecha se tenga acceso a procesos de justicia, verdad y reparación para las víctimas.

En resumen, los homicidios, el desplazamiento, las desapariciones, el confinamiento, enfrentamientos entre grupos armados, amenazas, robos, violación de mujeres y niños, niñas y adolescentes, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, torturas y asesinatos⁷, el creciente fenómeno del refugio como consecuencia del conflicto armado y la incidencia del narcotráfico permiten concluir que en el Departamento existe una situación de crisis humanitaria que afecta a un amplio sector de la población nariñense.

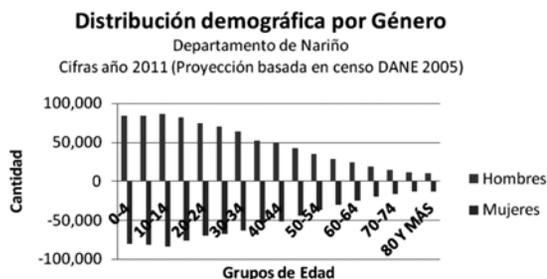
En contraste con este sombrío panorama, se constata la vocación pacífica de la inmensa mayoría de la población nariñense y la existencia de numerosas organizaciones sociales y comunitarias que resisten civilmente la coacción de actores armados y tratan de hallar salidas constructivas a los problemas que las afectan.

7. Hernández, Zavier (entrevista). Diario del Sur. 12 de diciembre de 2010



1.3 AFECTACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES POR EL CONFLICTO ARMADO

Según proyección a 2011 del censo efectuado por el DANE en 2005 en el Departamento habitan 1.660.087 personas, distribuidas según grupo de edad así:



La primera infancia (0 a 6 años), con un total de 229.756 de los cuales 112.505 son niñas (26.01%) y 117.251 son niños (27.11%), representan el 13,85% del total de la población y el 53,20 % de la población en el rango de 0 a 12 años. 202.729 niños y niñas entre 7 a 12 años, constituyen el 12,18% del total de la población y el 46,80% en el rango de 0 a 12 años. Por sexo 102.817 (51%) pertenecen al masculino y 99.912 (49%) al femenino. En el rango de 13 a 26 años, con una población total de 427.499, representa el 26% en relación con la población total (1.660.087), donde 220.615 (51.61%) son Hombres y 206.884 (48.39%) son mujeres⁸.

Considerando el panorama descrito en el apartado anterior, referente al contexto armado y la violencia en el Departamento de Nariño, se evidencia de manera particular los riesgos para la infancia y de manera puntual violaciones de derechos humanos contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, que cada vez en mayor medida son partícipes y víctimas del conflicto armado.

En numerosos casos, los efectos de los conflictos armados en la vida de la población infantil son in-

visibles. Dada la permanencia del conflicto interno, muchos de los niños, desde su nacimiento hasta el principio de la edad adulta han experimentado múltiples agresiones que se han ido acumulando. El resquebrajamiento de la red social y de las relaciones primarias que sirven de apoyo a su desarrollo físico, emocional, moral, cognitivo y social durante tanto tiempo puede tener consecuencias físicas y psicológicas profundas.

Algunos de los efectos más graves de los conflictos armados y la violencia en niños, niñas, adolescentes y jóvenes son el reclutamiento, la utilización por parte de los actores armados y de grupos de narcotráfico, mutilación por minas antipersonal y munición sin explotar, huérfanos producto de hechos de violencia, el desplazamiento forzado por el conflicto armado, la situación de refugiado, explotación sexual y violencias basadas en género, restricciones a la movilidad, guerra entre pandillas u organizaciones de narcotráfico y estigmatización de ciertos grupos poblacionales según su ciclo de vida.

En el ámbito departamental, la afectación del conflicto armado y la violencia en niños, niñas, adolescentes y jóvenes se visibiliza de la siguiente manera:

En el período de 2001 a 2010, se han reportado 179 casos de menores de 18 años que se desvincularon de los GAOML, especialmente a partir del 2006, de los cuales el 74% pertenecen a género masculino y el 26% a género femenino. Aunque estas cifras corresponden a los niños que han ingresado a protección en el ICBF, es importante considerar que existen menores de 18 años que deciden retornar a sus familias y lugares de origen sin iniciar un proceso de restablecimiento de derechos por parte de la institucionalidad, lo que supondría que la cifra sea aún mayor.

Resulta importante considerar que una de las causas por las que niños, niñas, adolescentes y jóvenes se vinculan a los grupos armados, tiene relación con el maltrato infantil. Para el caso del Departamento de Nariño se encuentra, que en



8. Gobernación de Nariño. Informe de Rendición Pública de Cuentas en Infancia, Adolescencia y Juventud. 2008-2011. Disponible en la página web: <http://www.narino.gov.co>

2008 se reportaron 6.476 denuncias por violencia intrafamiliar y maltrato infantil; de ellas corresponden a maltrato físico el 42%, maltrato psicológico el 30%, inasistencia alimentaria el 20%, abuso sexual el 4% y negligencia el 1%.

Entre tanto, el maltrato de orden psicológico está asociado a inadecuadas prácticas de crianza, bajo nivel educativo de padres o cuidadores, inadecuado manejo de autoridad, familias con madres cabeza de hogar, presencia de consumo de sustancias psicoactivas, familias desestructuradas, inapropiado manejo del conflicto familiar en los diferentes ciclos vitales.

Adicional a ello, la Regional Nariño de ICBF reportó 1581 casos de maltrato en niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años en el 2006; 763 casos en 2007, 998 en 2008; 830 casos en 2009 y 1.104 en 2010. Esto representa un incremento de un 15% en relación con el año anterior⁹.

Año	Denuncias por maltrato infantil contra niños, niñas y adolescentes
2006	1581
2007	763
2008	998
2009	830
2010	1104

Fuente: Regional Nariño de ICBF

Frente a los casos de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años, el ICBF reporta las siguientes cifras:

Año	Denuncias por abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes
2006	111
2007	108
2008	216
2009	280
2010	280

Fuente: Regional Nariño de ICBF

En la ciudad de Pasto, inicia el funcionamiento del Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Se-

xual (CAIVAS) en el año 2008, al cual se asigna una Defensoría de familia para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de éste delito y sus familias.

La población más afectada por violencia sexual está en el rango de edad entre los 10 y 14 años de edad y en mayor proporción el género femenino. De los agresores la gran mayoría corresponden a personas adultas, de sexo masculino y cercano al núcleo familiar de las víctimas.

En el Departamento de Nariño durante los últimos tres años han sido víctimas de trata 43 personas, en su mayoría mujeres y jóvenes víctimas de explotación sexual en el vecino país del Ecuador. Las afectaciones a niños, niñas, adolescentes y jóvenes viene creciendo en el Departamento, casos como explotación laboral infantil, servidumbre y reclutamiento se suman a los casos de víctimas por explotación sexual, los cuales en su mayoría no son denunciados, y por ende no hacen parte de las cifras oficiales que permitan mostrar la grave situación que vive Nariño con el delito de la Trata de Personas.

Cabe aclarar que de acuerdo con el Código Penal colombiano¹⁰, niños, niñas y adolescentes son considerados legalmente víctimas por cuanto todo reclutamiento o utilización se consideran forzados y por tanto requieren protección del Estado. En ese sentido, se considera víctima a todo niño, niña y adolescente menor de 18 años que ha sido reclutada o utilizada por una fuerza armada o un grupo armado en cualquier tipo de función, incluidos, aunque no limitados, los niños y niñas utilizados como combatientes, cocineros, mensajeros, espías o con fines sexuales. No se refiere solamente al niño o niña que esté participando, o haya participado directamente en las hostilidades¹¹.

Otra de las mayores afectaciones a niños, niñas, adolescentes y jóvenes está relacionada con el fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia. En 2010 se registraron 13.928 casos, que corresponden

9. Observatorio Departamental del Delito. Informe de Violencia Intrafamiliar. 2008

10. Código Penal Colombiano. Ley 599/2000. Artículo 142. Utilización de medios y métodos de guerra ilícitos. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, utilice medios o métodos de guerra prohibidos o destinados a causar sufrimientos o pérdidas innecesarios o males superfluos incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a diez (10) años, multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

11. Principios y directrices sobre los niños asociados a Fuerzas Armadas o Grupos Armados. 2007



a 3.863 hogares. En el caso de niños, niñas y adolescentes, en 2009 se presentaron 12.418 casos y en 2010 9.193 (expulsión), evidenciándose una reducción de 3.225 casos de esta población afectada por el desplazamiento forzado.

En el último trimestre del año 2010, se registran 1.019 personas en situación de desplazamiento en el Departamento de Nariño, de las cuales el 51% corresponden a niños, niñas y adolescentes y el 15% a jóvenes. De estos, 12 casos reportaron desplazamiento por causa de utilización y amenaza de reclutamiento forzado a menores de 18 años de edad por parte de actores armados¹².

Es importante señalar que el fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia en el Departamento de Nariño hace que la población en esta situación se traslade a los cascos urbanos de los municipios y/o ciudades, y se ubique en las zonas periféricas. Allí, en condiciones de hacinamiento y total falta de privacidad, con dificultades materiales de todo orden, estas familias se ven obligadas a insertarse y adaptarse a nuevas formas de vida.

Sin embargo, supone mayor riesgo para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes, en busca de aportar a su familia económicamente, empiezan a desempeñarse en labores informales (vendedores ambulantes, etc), desertan de la escuela y se vinculan a grupos delictivos (pandillas, consumo de sustancias psicoactivas, vinculación a grupos armados al margen de la ley, entre otros), situación que ha generado un incremento significativo de la violencia urbana en el Departamento.

A su vez, esta situación genera transformaciones en sus dinámicas, pues se da un cambio de roles al interior de los sistemas, ya que encontrarse en

nuevos lugares, hace que no cuenten con relaciones cercanas que las apoyen y les ofrezcan protección, situación que las hace vulnerables a la violencia y el maltrato de sus compañeros.

Lo anterior, sumado a las posibilidades que tienen las mujeres adolescentes y jóvenes para ubicarse en su gran mayoría en trabajo de tipo doméstico, haciendo que se conviertan en las proveedoras económicas dentro del hogar, mientras que los hombres en muchas ocasiones deben dedicarse al cuidado de los hijos, lo cual genera competencia entre la pareja, surgiendo la violencia intrafamiliar y como consecuencia de ello la separación, que afecta de manera directa a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En medio de éste panorama de carencias materiales y emocionales, muchas mujeres constituyen nuevas uniones, como una estrategia de apoyo económico, y corren el riesgo de volver a sumirse en situaciones críticas de violencia y maltrato conyugal.

Por su parte, con los niños y las niñas, suceden situaciones similares de agudización del maltrato y agresividad de sus padres y madres hacia ellos, ya que debido a la situación, se crean condiciones propicias para que se ejerza sobre ellos medidas de control bajo la forma de castigos severos y agresiones verbales que van alimentando el resentimiento y la rabia, incrementándose así la violencia intrafamiliar, producto del desplazamiento forzado por la violencia.

Complementando lo anterior, las principales causas de desplazamiento que se evidencian en el Departamento de Nariño se refieren a la amenaza de muerte y/o maltrato psicológico, amenaza de reclutamiento de adultos y menores de 18 años, enfrentamientos o combates, muertes de



Los conflictos armados en las comunidades y entre ellas ocasionan niveles masivos de destrucción tanto física, como humana, moral y cultural. Causan la muerte y lesiones de muchos niños y jóvenes crecen sin poder satisfacer sus necesidades materiales y emocionales, incluidas las estériles que dan significado a la vida social y cultural. La trama de la sociedad en sus hogares, escuelas, sistemas de salud e instituciones religiosas quedan totalmente destruidas.

Draca Machuel, 1996.



12. Acción Social. Sistema de Registro Único de Población Desplazada. 2011

familiares (asesinatos o masacres) y presencia de minas antipersonal.

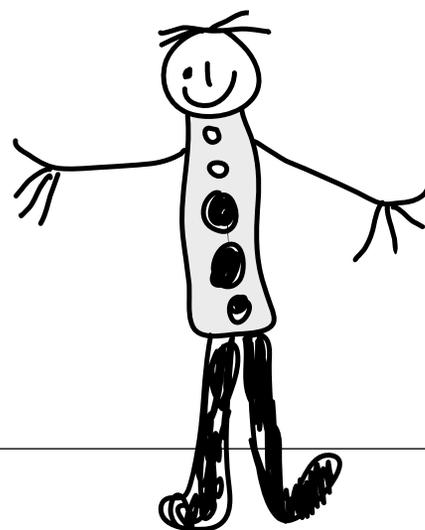
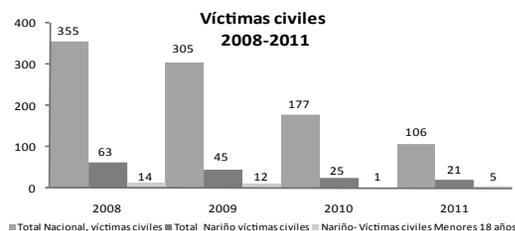
Estas situaciones causan una clara afectación emocional y psicológica en niños y niñas, pues les generan temor, inseguridad, problemas de autoestima, pérdida de identidad cultural, resentimiento, al igual que la afectación en el acceso a derechos como a la salud, educación, recreación, vivienda y a no ser separados de su familia. Todos estos factores generan en niños y niñas mayor vulnerabilidad ante situaciones como el reclutamiento y la utilización por parte de actores armados.

Si bien hay afectaciones a nivel psicológico, el riesgo para la integridad física está claramente expresado en los eventos de minas antipersonal y munición sin explotar, considerando que es el Departamento con mayor número de accidentes de civiles a nivel nacional y existen organizaciones de pueblos indígenas que denuncian la presencia de minas antipersonal en sus territorios, que en algunos casos llega hasta el 80%. Muestra de dicha situación tiene que ver con el caso de un adolescente del pueblo Awá, quien en el mes de enero de 2011 falleció luego de haber sido víctima de una mina antipersonal y su padre quedó gravemente herido, situación que se repite una semana después en el mismo resguardo con la afectación a tres personas, entre las cuales se encontraban una adolescente y un joven.

Respecto de las cifras, el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal reporta que entre 1990 y 2011¹³, un total de 9.397 víctimas de MAP/MUSE en el país, de las cuales se registraron 567 casos en el Departamento de Nariño, de los cuales 382 con civiles (67%) y 81 menores de 18 años (17 mujeres y 64 hombres) que corresponden al 21,2%. En el 2005 el número de víctimas fue 43, de las cuales 17 murieron; en el 2006, se registraron

70 víctimas, siendo 42 las personas fallecidas; en el 2007, 60 víctimas, con 26 casos mortales y del primero de enero al treinta de abril de 2008 se cuentan 23 víctimas, de las cuales han fallecido 4.

Así, en los últimos tres años y hasta la fecha antes citada, se ha llegado a 196 víctimas, de las cuales fallecieron 89 personas entre campesinos, indígenas y afros, contándose entre ellos, niños y niñas. Al respecto, es importante resaltar que la anterior estadística obedece a datos registrados, quedando por fuera otros casos de víctimas no informados oficialmente; además, en estas cifras solo se incluyen víctimas civiles, excluyendo de este conteo a los militares víctimas de minas antipersonal. Esta situación genera en niños, niñas, adolescentes y jóvenes restricción en la movilidad por el territorio, limitaciones para el acceso a espacios públicos (canchas, parques, etc) e instituciones (escuela).



13. Sistema de Información IMSMA del PAICMA. Informe con corte a 30 de junio de 2011.

CAPITULO 2

ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL



2. ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL

2.1 CONTEXTO JURÍDICO

La Estrategia Departamental se encuentra enmarcada dentro de normas nacionales e internacionales que regulan la prevención y la protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En el ámbito internacional, “El Estado colombiano ha incorporado al orden jurídico interno diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Tales instrumentos hacen parte del Bloque de Constitucionalidad, en virtud de lo previsto en el artículo 93 de la Constitución Política de 1991¹⁴.

En el ámbito nacional, “la Constitución Política de 1991 consagra la prevalencia de los Derechos del Niño (...). Tales desarrollos sumados a los tratados internacionales ratificados por Colombia, constituyen un marco normativo que observa a niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos y reconoce sus particularidades socio-culturales, étnicas y de género; al igual que su condición de sujetos en formación, a quienes se les debe garantizar y proteger de forma integral y efectiva su proyecto de vida.

MARCO NORMATIVO NACIONAL (Ver Anexo 1)

El marco normativo nacional que da soporte a la formulación de la Estrategia Departamental se concentra en las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia de 1991	Decreto 3043 de 2006
Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la ley 782 de 2002 y 1106 de 2006	Decreto 4690 de 2007
Ley 375 de 1997 Ley de Juventud	Resolución 1677 de 2008
Ley 599 de 2000 Código Penal	Ley 1257 de 2008
Política Nacional Juventud (2004)	Resolución 2438 de 2010
Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia	Documento CONPES 3673 de 2010



14. Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia (CONPES 3673). Departamento Nacional de Planeación. Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL (Ver Anexo 2)

Dentro del marco normativo internacional se encuentran los siguientes instrumentos:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966	Convenio 182 de la OIT de 1999, sobre las peores formas de trabajo infantil
Convención Americana de Derechos Humanos-Pacto de San José. Incorporada al orden jurídico interno por la ley 16 de 1972	Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
Convención Internacional sobre los Derechos de los niños y las niñas de 1989	Protocolo Facultativo de la CDN sobre la Participación de los Niños en los Conflictos Armados
Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1993	Resolución 1612 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. Aprobado por la ley 171 de 1994	Principios de París

2.2 CONCEPTOS BÁSICOS

Son los elementos que componen la estrategia departamental y se relacionan a continuación:

TERMINO	DEFINICIÓN
ADOLESCENTE (Código de Infancia y Adolescencia)	El Artículo 3 entiende por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. Es de precisar que los adolescentes mayores de 14 años, se les considera imputables con especial tratamiento y por tanto responden penalmente por las conductas punibles que realicen. Las sanciones o medidas que se les impongan tienen un carácter pedagógico, protector y restaurativo.
AMENAZA (Mapas de vulnerabilidad, riesgo y oportunidades MVRO, escuchando a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, Bogotá Marzo de 2009, pag 15)	Es un hecho o un conjunto de hechos potencialmente dañinos, que unidos a una condición de vulnerabilidad implica un riesgo
CAPACIDADES (Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación del Desarrollo)	Son las fortalezas o recursos de los que dispone una comunidad y que le permiten sentar las bases para su desarrollo, así como hacer frente a un desastre cuando éste acontece. Tales capacidades pueden ser físico-materiales (recursos materiales, conocimientos técnicos, estrategias de afrontamiento), sociales (redes sociales, capital social), o psicológicas (coraje, iniciativa)

<p>CONFLICTO (FISAS, Vicenc. De qué hablamos cuando hablamos de paz y conflicto. Pág 8)</p>	<p>El conflicto “es un proceso interactivo que se da en un contexto determinado. Es una construcción social, una creación humana, diferenciada de la violencia (puede haber conflictos sin violencia, aunque no violencia sin conflicto), que puede ser positivo o negativo según cómo se aborde y termine, con posibilidades de ser conducido, transformado y superado (puede convertirse en paz) por las mismas partes, con o sin ayuda de terceros, que afecta a las actitudes y comportamientos de las partes, en el que como resultado se dan disputas, suele ser producto de un antagonismos o una incompatibilidad (inicial, pero superable) entre dos o más partes, el resultado complejo de valoraciones, pulsiones instintivas, afectos, creencias, etc., y que expresa una insatisfacción o desacuerdo sobre cosas diversas.</p>
<p>CRISIS (Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación del Desarrollo)</p>	<p>Definido como un momento de ruptura en el funcionamiento de un sistema, un cambio cualitativo en sentido positivo o negativo</p>
<p>ENTORNO PROTECTOR (Estrategia de protección UNICEF)</p>	<p>“Crear un entorno de protección en el que los niños y las niñas puedan crecer libres de toda forma de violencia y explotación, sin tener que separarse innecesariamente de sus familias, en el que las leyes, los servicios, las conductas y las prácticas reduzcan al mínimo la vulnerabilidad de los niños, aborden los factores de riesgo conocidos y fortalezcan la capacidad de adaptación propia de los niños. Este enfoque se basa en el respeto de los derechos humanos y hace hincapié en la prevención así como en la rendición de cuentas de los gobiernos. Mejora la eficacia de la ayuda mediante la prestación de apoyo para lograr una capacidad nacional sostenida en materia de protección de la infancia. Por último, refleja la función y la capacidad de adaptación propias de los niños en su calidad de agentes de cambio y actores en el fortalecimiento del entorno de protección”</p>
<p>FAMILIA (Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de las Familias. I.C.B.F. Subdirección de Lineamientos y Estándares. Subdirección de Intervenciones)</p>	<p>La familia es una unidad ecosistémica de supervivencia y de construcción de solidaridades de destino, a través de los rituales cotidianos, los mitos y las ideas acerca de la vida, en el inter-juego de los ciclos evolutivos de todos los miembros de la familia en su contexto sociocultural.</p>
<p>JOVEN (Ley 375 de 1997)</p>	<p>Se entiende por joven toda persona entre 14 y 26 años de edad.</p>
<p>NIÑO-NIÑA (Código de Infancia y Adolescencia)</p>	<p>El artículo 3 entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años.</p>
<p>NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE VINCULADO (Principios de París)</p>	<p>Se refiere a personas menores de 18 años de edad que han sido reclutadas o utilizadas, en cualquier forma, por una fuerza o un grupo armado, ya sea como combatientes, cocineros, guardianes, mensajeros o espías. También incluye niños y niñas que son utilizados para fines sexuales.” De igual manera, el Protocolo Facultativo sobre participación de los niños en conflictos armados presenta la siguiente definición: “La participación directa puede interpretarse hasta incluir no únicamente la participación activa en el combate, sino también actividades militares y labores de apoyo directo. Estas pueden incluir labores de reconocimiento y exploración, espionaje, sabotaje y servir de señuelos, o como mensajeros, cargueros, cocineros o auxiliares en retenes militares. También puede incluir el empleo de niñas para propósitos sexuales, o en matrimonios forzados”</p>

<p>OPORTUNIDAD (Página web ESMAS)</p>	<p>Son todos aquellos eventos del medio ambiente externo que de presentarse, facilitarían el logro de los objetivos.</p>
<p>PREVENCIÓN TEMPRANA (CONPES 3673 - Rutas para la prevención)</p>	<p>...“Hace referencia a situaciones en las cuales el Estado, la sociedad y la familia deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de prevenir su reclutamiento y utilización. Se activa en contextos donde existe presencia de los actores organizados al margen de la ley, economías ilícitas, corredores del narcotráfico y prácticas de micro tráfico, minas antipersonal, altos índices de violencia y explotación contra los niños, niñas y adolescentes, niveles significativos de pobreza y marginalidad. Se trata de contextos donde los entornos protectores son débiles o no existen, la presencia institucional es escasa y existen pocas oportunidades para la niñez y la adolescencia; Generalmente, se refiere a municipios reportados en los informes de riesgo de la Defensoría del Pueblo y con alertas tempranas emitidas..”</p>
<p>PREVENCIÓN URGENTE (CONPES 3673 - Rutas para la prevención)</p>	<p>...“Actúa sobre amenazas colectivas, proferidas por grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados, tales como censos a escuelas, boleteos u oferta de servicios ilegales. Sobre dichas amenazas deben iniciarse acciones urgentes lideradas por autoridades públicas o indígenas, según el caso, presentes en el municipio, y en articulación con actores sociales..”</p>
<p>PREVENCIÓN EN PROTECCIÓN (CONPES 3673 - Rutas para la prevención)</p>	<p>Se configura en contextos de amenazas colectivas o individuales y la acción que se ejerza es precisamente para conjurar dichas amenazas. Hace referencia a hechos concretos y específicos que amenazan un niño, niña y adolescente o grupo de éstos, en forma determinada, individualizada y personalizada que se presenten en la cotidianidad y anuncian la situación de vulneración.</p>
<p>RIESGO Plan país. Plan decenal de infancia para Colombia . ICBF, 2003.</p>	<p>Es entendido como la confluencia de una determinada amenaza con unos factores de vulnerabilidad o de debilidad. En este sentido, el riesgo sería “la relación entre la probabilidad de ocurrencia de la amenaza y la capacidad familiar, social e institucional para enfrentar este hecho y, en consecuencia, la magnitud del daño que se puede ocasionar si llega a ocurrir o si efectivamente sucede el hecho en cuestión.</p>
<p>UTILIZACIÓN (Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial)</p>	<p>Vinculación permanente o transitoria de niños, niñas y adolescentes con actores o grupo. Los Principios de Paris señalan que la utilización no se limita a la participación de los niños en las hostilidades sino en cualquier tipo de función con el grupo armado.</p>
<p>VIOLENCIA (FISAS, Vicenc. De qué hablamos cuando hablamos de paz y conflicto. Pág 5)</p>	<p>Es el uso o amenaza de uso de la fuerza o de potencia, abierta u oculta, con la finalidad de obtener de uno o varios individuos algo que no consienten libremente o de hacerles algún tipo de mal (físico, psíquico o moral). La violencia, por tanto, no es solamente un determinado tipo de acto, sino también una determinada potencialidad. No se refiere sólo a una forma de "hacer", sino también de "no dejar hacer", de negar potencialidad. Para efectos de la Estrategia Departamental, las violencias asociadas al conflicto armado que se han focalizado dentro de la misma son: desplazamiento forzado por la violencia, minas antipersonal y munición sin explotar, violencia sexual, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.</p>
<p>VULNERABILIDAD (Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación del Desarrollo)</p>	<p>Exposición a contingencias y tensión, y la dificultad para afrontarlas. La vulnerabilidad tiene por tanto dos partes: una parte externa, de los riesgos, convulsiones y presión a la cual está sujeto un individuo o familia; y una parte interna, que es la indefensión, esto es, una falta de medios para afrontar la situación sin pérdidas perjudiciales</p>

2.3 PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA ESTRATEGIA

Son entendidos como enunciados normativos generales o universales que sirven de fundamento a la EDPD. Los principios que dan soporte son:

PRINCIPIOS	CONCEPTUALIZACIÓN
CORRESPONSABILIDAD Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia, art. 10)	<i>"Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones concurrentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los actores e instituciones del Estado".</i>
EXIGIBILIDAD DE DERECHOS Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia, art. 11)	<i>"salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.</i> <i>El Estado, en cabeza de todos y cada uno de sus agentes, tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".</i>
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia, art. 8)	<i>Entiende el Interés Superior de niños, niñas y adolescentes como "el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes".</i>
NO DISCRIMINACIÓN (Convención sobre los Derechos de los Niños y las Niñas, art. 2)	<i>"Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.</i>
PARTICIPACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	Hacer referencia a las condiciones políticas, sociales y culturales para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes sean actores del desarrollo, construcción social de paz y gobernabilidad democrática, a partir de espacios formativos, cotidianos, familiares, comunitarios y políticos que les permitan convertirse en sujetos activos de derechos. La transformación social a través de la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes se basa en que estos tengan acceso a información, toma de decisiones, organización, expresión e inclusión en espacios de incidencia y que dichas opiniones sean tenidas en cuenta.
PREVALENCIA DE DERECHOS Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia, art. 9)	<i>En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona".</i>
PROTECCIÓN INTEGRAL Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia, art. 7)	<i>"Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior"</i>

2.4 ENFOQUES

Un enfoque es definido como una serie articulada de conceptos y nociones que permiten abordar un tema o asunto y construir estrategias coherentes que orientan el desarrollo de las acciones en torno a éste.

Esta estrategia está diseñada bajo cuatro grandes grupos de enfoques: Enfoques diferenciales, enfoque de derechos, enfoque de construcción de paz y transformación de conflictos y enfoque de libertades y derechos.

2.4.1 ENFOQUES DIFERENCIALES

Desde la concepción de Desarrollo Humano Sostenible, el reconocimiento real de derechos; está determinado, en mucho, por la prevalencia de la acción del Estado en favor de los grupos poblacionales más vulnerables en razón de sus especificidades de carácter social, etéreo, étnico y territorial¹⁵.

En el enfoque diferencial se tienen en cuenta los derechos y las necesidades específicas de los individuos según su pertenencia a diferentes grupos poblacionales (género, ciclo de vida, grupos étnico-territoriales, según condiciones o circunstancias específicas de diferencia, desventaja o vulnerabilidad física, psicológica, social (población en condición de discapacidad).

Dentro de los enfoques diferenciales se encuentran:

ENFOQUE DIFERENCIAL POR CICLOS DE VIDA

El enfoque de ciclo de vida responde a las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida de los seres humanos (primera infancia, infancia, adolescencia y juventud) y se manifiestan en cambios físicos, mentales, emocionales, y de interacción que obedecen a las exigencias del propio organismo humano, así como a las exigencias de la cultura y de la sociedad en un momento histórico determinado. Estos momentos del ciclo de vida están inmersos en una lógica social que los lleva a dialogar con las diferentes etapas de vida para la consecución y confrontación de sus aspiraciones así como para su participación como sujetos sociales en todas las dimensiones del desarrollo.



15. <http://planeacion.gobernar.gov.co/phocadownload/plandedesarrollo2008-2011/actoadministrativodesancion.pdf>

Desde este enfoque llama la atención sobre la importancia de adelantar un proceso integral y concertado de articulación de las actividades humanas (institucionales y no institucionales), en un contexto espacial delimitado, en una unidad territorial donde se expresan y encuentran diferentes actores sociales con sus diversas formas de relacionarse; en el ámbito territorial se producen escenarios particulares de convivencia y construcción de convivencia y ciudadanía, en los que la garantía de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes sucede a partir de referentes y bajo el uso de recursos cada vez más particulares y autónomos. Los departamentos, los municipios, los distritos y los territorios, deben agrupar y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Igualmente deben impulsar los programas de promoción y asistencia social y la constitución de redes de protección y apoyo a la familia; porque es en el territorio en donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos. Además, la idea constitucional es que sea el municipio quien asuma la mayor carga en la prestación de los servicios públicos que se encuentran a cargo del Estado.”

ENFOQUE DIFERENCIAL TERRITORIAL

Resolución 910 de
2007 del ICBF

ENFOQUE DIFE- RENCIAL ÉTNICO

Resolución 910
de 2007 del ICBF

Según la Resolución 910 DE 2007 del ICBF. El enfoque diferencial solo es posible a partir de diálogos interculturales que hagan posible: identificar carencias o necesidades de los grupos étnicos que coexistan, sus relaciones con el contexto regional; reconocer los elementos históricos constitutivos, conflictos e intereses; priorizar las acciones colectivas; diagnosticar tendencias; formular acciones que satisfagan necesidades culturales compartidas en procesos de concertación; reconocer las organizaciones de las minorías étnicas como unidades diferentes y particulares dentro de la organización territorial; reconocer y validar la existencia de formas propias de organización social, jurídica y política como fortaleza para la autogestión, la autodeterminación mediante liderazgos organizativos socialmente legitimados. La perspectiva de derechos, con enfoque étnico, implica estrategias para el fortalecimiento étnico, consolidación de los nexos territoriales, reconocimiento de sistemas culturales de producción y alimentación y de formas distintas de organización social, de familia, de procesos de socialización, de ejercicio político, de resolución de conflictos. El fortalecimiento étnico tiene también la opción de permitir a los grupos étnicos la apropiación de alternativas exógenas, que sin alterar su identidad cultural mejoren su calidad de vida.



**ENFOQUE
DIFERENCIAL PARA
POBLACIÓN EN
CONDICIÓN DE
DISCAPACIDAD
CÓDIGO DE INFANCIA Y
ADOLESCENCIA**

A esta población se reconocieron especiales derechos como gozar de una calidad de vida plena y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismo, e integrarse a la sociedad. Así mismo se establecen otros derechos diferenciales: al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas; a que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad; a recibir atención, diagnóstico, tratamiento, especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto; a la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria

Se entiende como categoría de análisis, que da cuenta del sistema de relaciones que se establecen entre hombres y mujeres en una sociedad particular, con base en las características, los roles, los referentes de valor y las oportunidades que el grupo social asigna a cada uno. En ese sentido, identifica diferencias y relaciones determinadas culturalmente, susceptibles de ser transformadas, y no particularidades biológicas determinadas por el sexo." El enfoque diferencial de género tiene como punto de partida la concepción del género como "[...] método de análisis que toma en cuenta las diversidades e inequidades en nuestra realidad libre ejercicio de los derechos, de la equidad y del reconocimiento de las diferencias entre los grupos poblacionales. Emplea un análisis de la realidad que pretende [en particular] hacer visibles las diferentes formas de discriminación contra aquellas con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos [...]. Parte de los principios básicos de las poblaciones consideradas diferentes y define las discriminaciones más relevantes en el contexto de la crisis humanitaria y del desplazamiento". Complementando lo anterior, Mayobre Rodríguez, refiere que "el género no hace referencia a las diferencias anatómicas o biológicas que existen entre varones y mujeres, sino a las diferencias y relaciones construidas socialmente entre mujeres y hombres que varían por situación, contexto y tiempo" (Tomado del texto Trabajo Infantil y Niñez Indígena en América Latina"

**ENFOQUE DIFERENCIAL
DE GÉNERO**

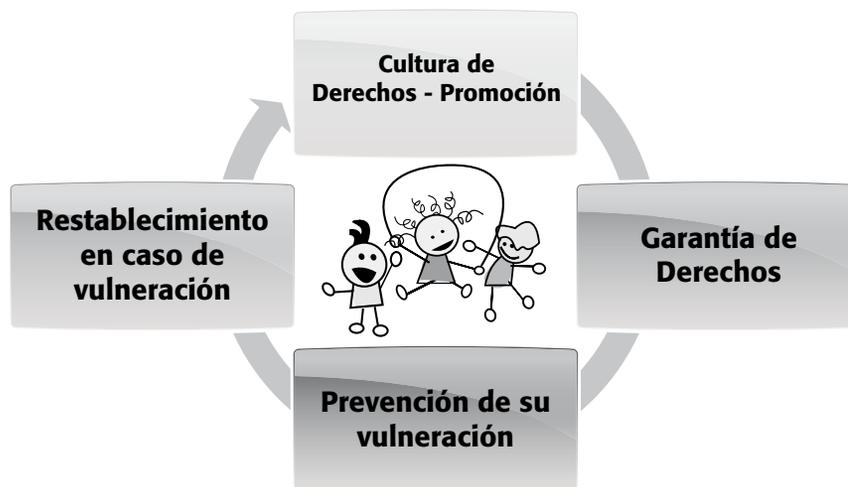
**DIRECTRIZ DE ATENCIÓN
INTEGRAL A
POBLACIÓN
DESPLAZADA**

2.4.2 ENFOQUE DE DERECHOS Y POTENCIALIDADES:

El enfoque de derechos reconoce a niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos titulares de derechos y pone sus derechos por encima de los del resto de la sociedad. Además, busca el cumplimiento completo e integral de los postulados de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política.

Así, la Estrategia Departamental se establece desde la garantía de derechos, lo que implica corresponsabilidad solidaria, diferenciada y complementaria de la familia, la sociedad y el Estado. Igualmente, identifica como función del Estado la construcción de las condiciones sociales básicas que permitan garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos durante la infancia, o su restablecimiento cuando hayan sido vulnerados¹⁶.

16. <http://www.boycaca.gov.co/?idcategoria=18928>



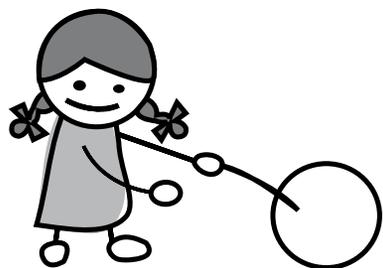
2.4.3 ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS

Este enfoque reconoce que es posible el cambio social hacia el desarrollo humano sostenible y que por tanto, se requiere la creatividad, el trabajo alternativo, la innovación, la reinención, la confrontación de las realidades y todo para buscar el avance social, a través del acercamiento estructural y coyuntural que permite actuar sobre las causas y presentar soluciones a los problemas más inminentes.

Además, hace énfasis en reconocer las potencialidades y oportunidades con las que cuentan las comunidades y los pobladores del territorio, la capacidad de mitigar la situación de crisis, promover el reconocimiento de la plena dignidad de cada persona y en particular la aplicación de su derecho a la participación en el desarrollo de su territorio, la toma de decisiones y transformación de relaciones de poder para reducir las desigualdades y exclusiones a fin de facilitar cambios significativos en las condiciones de vida.

2.4.4 ENFOQUE DE LIBERTADES Y DERECHOS

Promueve la participación activa y protagónica de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, reconociendo su derecho a pensar, actuar, expresarse libremente, opinar, decidir por sí mismas-os, organizarse y hacer propuestas en los diferentes ámbitos de interacción (familia, escuela, municipio, Departamento, sociedad, virtualidad, entre otros). Este enfoque considera a las personas como agentes de progreso y tiene el propósito de aumentar las libertades humanas en un proceso que puede expandir las capacidades personales toda vez que amplía las oportunidades disponibles para que la gente viva una vida digna, plena y creativa.



OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA

2.5 OBJETIVO GENERAL

Garantizar, respetar y proteger de manera diferencial los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento de Nariño en contextos de conflicto armado y violencias asociadas.

2.6 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

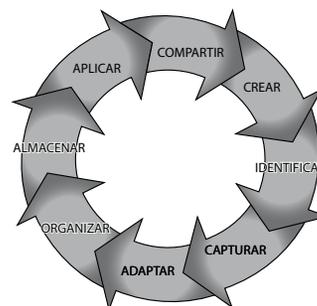
- Implementar mecanismos que garanticen la capacidad de respuesta institucional y comunitaria para la protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en contextos de conflicto armado y violencias asociadas.
- Desarrollar procesos que permitan la construcción de entornos protectores familiares, institucionales y comunitarios para proteger los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Garantizar procesos de formación, organización, participación e incidencia política de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los contextos local y departamental.
- Garantizar el acceso efectivo de las familias de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en contextos de conflicto armado y violencias asociadas, a oportunidades para la generación de ingresos en el marco de actividades lícitas, dignas y sostenibles.



2.7 LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA

La Estrategia Departamental cuenta con cinco líneas de acción que darán respuesta a la finalidad y objetivos de la misma.

1. Gestión del conocimiento: Propone realizar un proceso continuo de recolección, organización y sistematización de la información sobre la situación de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Departamento de Nariño. Dicho proceso debe implementar los enfoques propuestos, con el objetivo de mejorar la comprensión, toma de decisiones desde la política pública y las acciones de protección.





2. Fortalecimiento Institucional y de organizaciones sociales- comunitarias: propone apoyar el fortalecimiento de la capacidad de respuesta y competencia institucional, y la corresponsabilidad de las organizaciones sociales y comunitarias en el Departamento de Nariño, con el fin de lograr procesos interinstitucionales que permitan la protección efectiva de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.



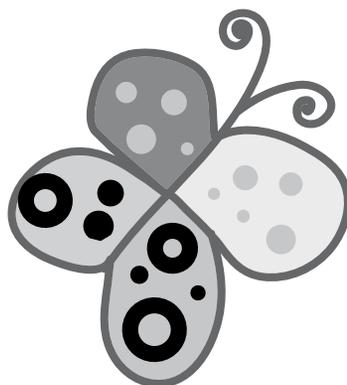
3. Fortalecimiento de entornos protectores: Busca el desarrollo de ambientes (familiares, escolares, barriales comunitarios e institucionales) y relaciones sociales capaces de actuar en red para proteger los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.



4. Ciudadanía activa: Propone generar espacios de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todas las esferas de la vida política, económica, social y comunitaria, reconociéndolos como sujetos de derechos.



5. Oportunidades para generación de ingresos: Pretende la identificación y creación de nuevos mecanismos que permitan a los jóvenes y las familias de niños, niñas y adolescentes en contextos de conflicto armado y violencias asociadas, contar con alternativas para el acceso efectivo a Oportunidades para generación de ingresos, dignas, lícitas y sostenibles.



CAPITULO 3

PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN



3. PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

En el marco de la Estrategia Departamental se proponen cinco líneas de acción que permitirán a través de su implementación, trabajar en pro de la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en contextos de conflicto armado y violencias asociadas.

En ese sentido, se hace necesario reconocer que las líneas son interdependientes, es decir, que debe haber una responsabilidad mutua en la interacción de las mismas, siendo fundamental reconocer la importancia de cada una de ellas para lograr el objetivo propuesto.

Así mismo, se hace necesario enmarcar la Estrategia Departamental en un modelo sistémico, en el que existen elementos que interactúan constantemente y, por lo tanto, hay que abordar el tema de protección de derechos teniendo en cuenta los diferentes actores, escenarios y ámbitos donde se desenvuelven niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Departamento de Nariño.

Para ello, cada una de las líneas de acción propuestas en la Estrategia Departamental cuenta con una serie de pautas propositivas que le aportarán elementos o herramientas para garantizar el desarrollo de las mismas y avanzar en la protección y garantía de derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud.

A continuación se describen:

LÍNEA DE ACCIÓN 1

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La Estrategia Departamental de Protección de Derechos busca en esta primera línea de acción, promover la generación de conocimiento en el tema de infancia, adolescencia y juventud, al igual que crear o fortalecer mecanismos que permitan poner en uso la información que surge de diversos actores, instituciones y comunidades a fin de facilitar la toma de decisiones y la inversión adecuada y eficiente de los recursos estatales, dando respues-



ta a la situación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en el Departamento de Nariño.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que aunque existen instituciones que manejan información referente a derechos de infancia, adolescencia y juventud, no hay un sistema de información que permita identificar de manera articulada y contrastada qué es lo que está sucediendo en el Departamento en relación a esta población. En ese sentido, resulta de vital importancia realizar acciones tendientes a contar con información organizada, sistematizada y de fácil acceso para quienes la necesitan, a fin de tomar decisiones desde la política pública que promueva la garantía de derechos a la infancia, adolescencia y juventud, así como también de prevención de los mismos para evitar su vulneración.

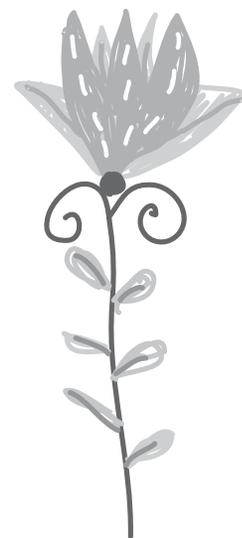
Para lograr la gestión del conocimiento en lo referente a la situación de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Departamento de Nariño, se hace necesario un proceso investigativo que conlleve información y formación:

- a. Formación: Este proceso implica propiciar espacios de encuentro para preparar a quienes van a trabajar en esta línea de acción. Cabe destacar que es fundamental que se dé un proceso de réplica frente a la formación, no sólo entre las instituciones, sino también entre las organizaciones sociales-comunitarias y étnico-territoriales, las cuales harían un gran aporte para el logro de lo propuesto a nivel local y comunitario.
- b. Información: Entendida como un conjunto organizado de datos (recopilación y sistematización) en el tema de infancia, adolescencia y juventud que deben ser difundidos para facilitar la toma de decisiones y el fortalecimiento de política pública en el Departamento.
- c. Investigación: entendida como un aspecto importante que identifica, impulsa y acuerda procesos cuantitativos y cualitativos sobre el conocimiento de la realidad. Desde las instituciones públicas, se hace necesario apropiarse de escenarios de conocimiento importantes en el

tema, que nutran con la información pertinente, lo que existe desde el sistema, para así tener un acercamiento más preciso a la situación de infancia, adolescencia y juventud en el Departamento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se proponen una serie de acciones encaminadas al logro y cumplimiento de la gestión del conocimiento, entre las cuales se encuentran:

- Definición de los elementos necesarios para el levantamiento de la información requerida frente al tema de infancia, adolescencia y juventud.
- Creación de un sistema de información frente al tema de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con énfasis en factores de riesgo y factores protectores (CONPES 1.13 – Responsable Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario en coordinación con las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial (Decreto 4690 de 2007) y demás entidades con competencia en la materia)
- Identificación en cada municipio focalizado por la estrategia, de las instituciones y organizaciones sociales-comunitarias que manejan información sobre garantía y acceso a derechos diferenciados con base en enfoque de ciclo de vida. A nivel institucional se recomienda sistema de salud, educación, Comisaría de Familia, Personerías, Comité de Población en situación de desplazamiento y COMPOS, Policía de Infancia y Adolescencia. A nivel social-comunitario se recomienda Organizaciones Religiosas (Comités Parroquiales de Pastoral Social-COPPAS), Redes de Mujeres, asociaciones de población en situación de desplazamiento, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Organizaciones Juveniles.
- Capacitación a los Consejos Municipales de Política Social (COMPOS), a los Concejos Municipales de Juventud (CMJ) y a otras instancias representativas de juventud en recolección de información, elaboración de un diagnóstico situacional (mapas de vulnerabilidad, riesgo y



oportunidades, mapas de tierras y cartografía de situación de derechos) y análisis de los mismos.

- Recolección de la información en relación a la situación de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cada una de las instituciones y análisis con base en los diagnósticos situacionales. (CONPES 1.23 – Responsable Policía Nacional – grupo de Protección a la Infancia). (CONPES 3.8 – Responsable Defensoría del Pueblo).
- Entregas periódicas de información (15 días antes) al COMPOS que trate el tema específico de infancia, adolescencia y juventud. (Articular con línea estratégica 2). (CONPES 3.22 – Responsable ICBF).
- Proceso de sistematización de la información, investigación y análisis sobre temáticas de niñez, adolescencia y juventud, afectadas por conflicto armado y otras violencias.

LÍNEA DE ACCIÓN 2

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES- COMUNITARIAS

El fortalecimiento institucional hace referencia al proceso que debe realizarse con todas y cada una de las instituciones tanto públicas como privadas, así como de las organizaciones sociales-comunitarias para desarrollar la capacidad de respuesta efectiva frente al tema de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a fin de evitar su vulneración y restablecimiento cuando ya han sido vulnerados.

Para lograr que existan procesos interinstitucionales eficaces y ágiles, es fundamental conocer la realidad de la situación de los derechos humanos, que permita hacer una inversión real de los recursos destinados al tema de infancia, adolescencia y juventud y que generen impacto en la comunidad y en las dinámicas sociales. Ello supone que debe propiciarse una articulación entre las instituciones y las organizaciones sociales-comunitarias, puesto que estas últimas tienen un contacto frecuente, constante y cer-

cano con la comunidad, lo que permite que la institucionalidad cuente con un panorama global de las situaciones y acontecimientos específicos a los que deba darse respuesta para proteger los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de manera diferencial. En ese sentido, resulta importante reconocer que debe propiciarse una atención diferencial, toda vez que el conflicto armado afecta de manera distinta a cada una de las regiones y de las comunidades.

El fortalecimiento institucional y de organizaciones sociales-comunitarias incluye un proceso de sensibilización frente a los referentes o imaginarios con los que cuentan quienes trabajan en ellas en relación con su función social, su manera de operar y de organizarse en torno a la respuesta que como Estado garante de derechos deben brindar a la población en general; el fin general es reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos de titulares derechos.

En ese sentido, deben reconocerse como entidades encargadas de la defensa, respeto y garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, por tanto, deben contar con mecanismos que faciliten su respuesta frente a las necesidades y violaciones que desde la particularidad de cada contexto suceden, comprendiendo que es un territorio pluri-étnico y que ello exige implementar acciones con enfoque diferencial. Complementando lo anterior, es importante que el fortalecimiento institucional esté ligado a que tanto niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sus familias conozcan sus obligaciones y derechos como parte que son de la sociedad. Así, la ciudadanía se convierte, por su participación, en constructora de desarrollo social.

Comprendiendo esto, cabe destacar que esta línea de acción se relaciona directamente con las demás, siendo un complemento entre sí para lograr una efectiva protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en contextos de conflicto armado y violencias asociadas.

Por ello, algunas de las acciones que pueden rea-





lizarse para el logro del fortalecimiento institucional y de organizaciones sociales-comunitarias son:

- Coordinación con la entidad competente para la asistencia técnica al COMPOS para crear y/o fortalecer la Mesa de Infancia, Adolescencia y Juventud a través de la elaboración de la agenda de trabajo en la que se incluya la política pública de infancia, adolescencia y juventud con enfoque diferencial y de derechos (CONPES 1.16 – Responsable Acción Social) (CONPES 3.2 – Responsable Ministerio Coordinación Secretaría Técnica Comisión Intersectorial).
- Verificación de la inclusión de la situación de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la agenda y en el plan de acción de los Consejos de Política Social, así como que las decisiones de política pública adoptadas se sustenten en el diagnóstico de esta situación (CONPES 3.31 – Responsable Procuraduría, Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia).
- Elaboración y desarrollo de un plan de capacitación sobre derechos y políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud, para entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y comunitarias.
- Establecimiento de alianzas con las entidades competentes para el desarrollo del plan de capacitación.
- Creación y/o fortalecimiento de la red municipal de Protección de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la articulación de los planes de acción institucionales con el tema de protección de derechos.
- Incorporación de la Estrategia Departamental de Protección de Derechos al plan de desarrollo territorial (CONPES 3.61- Responsable Ministerio del Interior y de Justicia, Coordinador de Políticas de Prevención).
- Articulación entre las agendas municipales y departamentales de los Consejos de Política Social en el tema de infancia, adolescencia y juventud.
- Orientación y acompañamiento a las Secretarías de Educación para la implementación de

programas que desarrollen competencias ciudadanas y transformen prácticas pedagógicas en las instituciones educativas. (CONPES 1.11 – Responsable Ministerio de Educación Nacional).

- Capacitación en Ley 1098 de 2006 y políticas públicas a miembros de instituciones educativas públicas y privadas, funcionarios públicos y organizaciones sociales-comunitarias y étnico-territoriales para generar cambios de actitud frente a la corresponsabilidad para la garantía y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (CONPES 2.17 – Responsable Policía Nacional)
- Realización de procesos de formación con adolescentes, jóvenes y líderes locales para incentivar su participación en Consejos Municipales de Juventud y en diferentes espacios para la creación de políticas públicas.

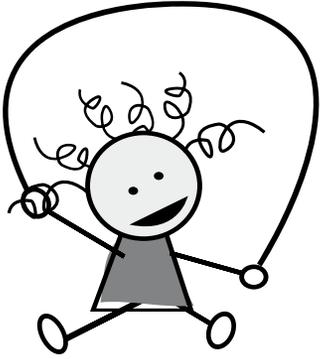
LÍNEA DE ACCIÓN 3

FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES

Comprender la dimensión de lo que significa hablar de entornos o ambientes protectores para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, implica reconocer los escenarios en los que se desenvuelven así como los factores de riesgo y protectores existentes en cada uno de ellos a fin de trabajar alrededor de los mismos.

Para ello, resulta fundamental y una prioridad en el marco de la corresponsabilidad (Estado, la familia y la sociedad) construir tejidos que mediante la actuación en red den respuesta a nivel familiar, social, comunitario e institucional a la garantía y protección integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde la perspectiva de un Estado garante de derechos.

Hablar de protección integral en el marco de la Estrategia Departamental y del Código de la Infancia y la Adolescencia incluye trabajar con niños, niñas, adolescentes y jóvenes para que sean reconocidos como sujetos de derechos y como actores claves en la construcción de paz; y que aporten y sean



participen en la promoción de una cultura de derechos. Por su parte, para el Estado, la familia y la comunidad implica, garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos, su restablecimiento y la prevención de la vulneración, reconociendo que es necesario realizar un trabajo conjunto en pro del bienestar de la infancia, adolescencia y juventud.

Así mismo, fortalecer los entornos o ambientes protectores, permiten afianzar el desarrollo de potencialidades, habilidades, conocimientos, que conlleve a la transformación cultural y por ende un ambiente de armonía y convivencia pacífica, lo cual facilita el avance hacia la construcción de la paz.

Lo anterior puede lograrse a partir de una serie de acciones específicas frente al tema:

- Sensibilización y capacitación a funcionarios públicos y organizaciones sociales-comunitarias frente a lo que significa que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes sean sujetos de derechos.
- Realización de un proceso de sensibilización y reconocimiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos dentro de su comunidad. (CONPES 4.3 – Responsable Coordinación Secretaría Técnica).
- Creación y/o fortalecimiento de los Consejos Municipales de Juventud y organizaciones juveniles en la cultura de la auto-protección y el auto-cuidado.
- Fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones, las instituciones y las familias para que sean capaces de identificar y responder a los problemas relacionados con la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. (CONPES 1.12 – Responsable Defensoría del Pueblo) (CONPES 2.1 – Responsable Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial-ICBF).
- Gestión, articulación e implementación de programas, proyectos y/o estrategias, orien-

tados al fortalecimiento de habilidades y competencias ciudadanas, convivencia y la transformación de prácticas culturales (CONPES 4.12 – Responsable ICBF) (CONPES 4.13 – Responsable Oficina del Alto Comisionado para la Paz Proyectos de Paz)

- Generación de estrategias de comunicación y movilización social para la promoción del buen trato y los derechos humanos, por parte de la Red Municipal de Protección de NNAJ. (CONPES 3.53 – Responsable Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado).
- Diseño, socialización e implementación de la ruta de prevención en protección dentro de las comunidades e instituciones con enfoque diferencial y de derechos (CONPES 3.51 – Responsable Policía Nacional, Jefe Área Protección a la Infancia y Adolescencia).
- Coconstrucción de nuevas actividades familiares de protección.

LÍNEA DE ACCIÓN 4

CIUDADANÍA ACTIVA

La ciudadanía activa está directamente relacionada con el derecho que tienen niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la participación en cada uno de los espacios y escenarios en los que se desenvuelven como seres sociales, reconociendo que son estos espacios los que les permiten la construcción de su desarrollo humano y personal, así como a contribuir en el desarrollo de su familia y su comunidad.

En ese sentido, el derecho de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a ser escuchados, a participar en la toma de decisiones sobre cosas que les afectan, implica que su participación facilite la construcción de una sociedad en la cual sean respetados como ciudadanos y puedan vivir una vida digna, lo cual los compromete también a asumir responsabilidades, los prepara para la convivencia en la sociedad y les permite verse

a sí mismos desde un lugar nuevo y diferente en el que tienen derechos, deberes y nuevas posibilidades para pensar en ser parte de las relaciones democráticas.

Es fundamental reconocer a niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos activos en el proceso de construcción de paz, toda vez que al ser escuchadas y tenidas en cuenta sus opiniones tendrán la oportunidad de reconocerse como actores y protagonistas de las decisiones que desde la política y desde la comunidad se tomen en relación con la infancia, la adolescencia y la juventud.

En ese orden de ideas, se plantea el tema de su participación en la sociedad, como una contribución al desarrollo de relaciones interpersonales estables y armoniosas en los diferentes espacios de la sociedad: familia, escuela, comunidad local, nacional, etc, teniendo la posibilidad de compartir con sus pares y adultos temas que los afectan directamente y que, en ese proceso de construir conjuntamente se logra el beneficio de todos y todas los niños, niñas, adolescentes y jóvenes cuentan con visiones del mundo y perspectivas de futuro, creativas y nuevas que pueden aportar.

Así, la Estrategia propone algunas acciones tendientes al logro de esta línea de acción a saber:

- Sensibilización a las instituciones, organizaciones sociales-comunitarias, padres de familia, sobre la importancia que tiene la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cada uno de los escenarios en los que se desenvuelven y desarrollan.
- Capacitación a las instituciones, organizaciones sociales-comunitarias, padres de familia, en estrategias con enfoque diferencial que faciliten la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Creación y/o fortalecimiento de los Consejos Municipales de Juventud en la localidad.
- Promoción y fortalecimiento en los centros educativos del ejercicio de ciudadanía, denominada gobierno escolar como práctica de participación.

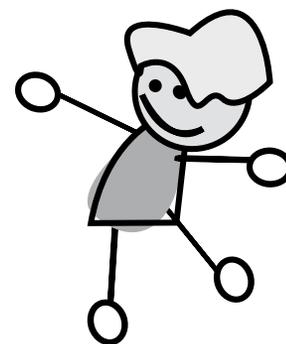
- Realización de procesos de formación con adolescentes, jóvenes y líderes locales para incentivar su participación en Consejos Municipales de Juventud y en diferentes espacios para la creación de políticas públicas.
- Inclusión en la Mesa de Infancia, Adolescencia y Juventud a los delegados de los Gobiernos Escolares, de los Resguardos Menores y de los Consejeros Municipales de Juventud.
- Promoción de encuentros juveniles municipales e intermunicipales que fortalezcan la participación y la transformación local. (CONPES 3.59 – Responsable Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno) (CONPES 4.7 – Responsable Ministerio de Cultura, Dirección de Poblaciones).
- Acompañamiento a grupos juveniles en la gestión, formulación y desarrollo de iniciativas con enfoque de cultura de paz y de protección de los derechos humanos, a nivel local.
- Propiciar espacios con niños, niñas, adolescentes y jóvenes donde se vinculen a procesos de seguimiento, monitoreo y posibles ajustes de la EDPD.

LÍNEA DE ACCIÓN 5

OPORTUNIDADES PARA GENERACIÓN DE INGRESOS

Las oportunidades laborales planteadas dentro de la Estrategia están centradas en promover en el Departamento y en los municipios acciones sociales, económicas y ambientales viables y sostenibles tendientes a mejorar la calidad de vida de las familias de niños, niñas y adolescentes, así como de los jóvenes.

En ese sentido, los esfuerzos del Estado, de las organizaciones privadas y de la cooperación internacional se ha venido orientando hacia el fortalecimiento de las capacidades locales y de las comunidades, con el propósito de avanzar en la búsqueda de nuevas oportunidades laborales, especialmente para los jóvenes (mayores de 18 años) dentro de la construcción de su proyecto de vida, enmarcado en un proceso de empodera-



miento y en una apuesta por actividades legales y lícitas. Así las cosas, no se piensa solamente desde el ámbito laboral, sino también en la importancia de los procesos educativos, pedagógicos y formativos para las familias de niños y niñas, así como para adolescentes entre los 15 y 18 años y jóvenes que les brinden herramientas y /o elementos que faciliten la comprensión de lo que realmente significa contar con oportunidades laborales desde y para su propio territorio, complementando la dinámica rural y la dinámica urbana en lo referente a la producción, comercialización y mercadeo.

El reto de esta línea de acción se centra en articular a los jóvenes y sus potencialidades a los encadenamientos socio-productivos del municipio y de sus familias, teniendo en cuenta que los proyectos productivos deberán ser apoyados desde la lógica de la modernización de la economía familiar y de la región a partir del aporte que los jóvenes puedan realizar desde sus saberes y conocimientos.

Reconociendo entonces la importancia de los jóvenes en los procesos socio-productivos del municipio y del Departamento, se propone realizar las siguientes acciones que facilitarán el logro de esta línea de acción, entre las que se encuentran:

- Gestión municipal para la implementación de metodologías flexibles con enfoque étnico – territorial para que adolescentes, jóvenes y adultos de la localidad culminen la básica primaria, secundaria y media vocacional. (CONPES 3.40 y 3.44 – Responsable Ministerio de Educación Nacional).

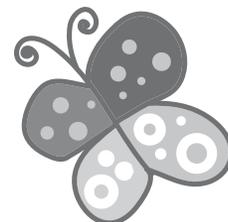
- Gestión a nivel departamental para suscripción de convenios con instituciones que brinden orientación profesional, técnica, tecnológica y capacitación laboral para padres de familia y jóvenes en los diferentes municipios. (CONPES 3.13 y 3.14 – Responsable SENA).
- Realización de procesos de formación en valores con familias de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que incidan en la toma de decisiones legales y lícitas, frente a ofertas contrarias.
- Identificación de potencialidades culturales y productivas en familias y jóvenes de cada municipio o región.
- Capacitación en formulación de proyectos o iniciativas productivas, autogestión de recursos con enfoque diferencial a familias y jóvenes en cada municipio.
- Fortalecimiento de la actividad productiva de las familias con apoyos de asistencia técnica y participación de los jóvenes de dichas familias.
- Trabajo de formación con familias de niños, niñas, adolescentes y con jóvenes en temas de ahorro y microcrédito con enfoque diferencial.



**4. FOCALIZACIÓN DE MUNICIPIOS CON SUS
RESPECTIVOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES**

SUBREGION	MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA SUBREGION SEGÚN PLAN DE DESARROLLO	MUNICIPIOS FOCALIZADOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA
NORTE	Albán, Arboleda, Belén, Buesaco, Colón, Cumbitara, El Peñol, El Rosario, El Tablón de Gómez, El Tambo, La Cruz, La Unión, Leiva, Los Andes-Sotomayor, Policarpa, San Bernardo, San Lorenzo, San Pablo, San Pedro de Cartago y Taminango. Total de mpios (20)	Cumbitara, El Rosario, Leiva, Los Andes, Policarpa, Colón. Total de mpios focalizados (6)
OCCIDENTE	Ancuya, Consacá, Guaitarilla, La Llanada, Linares, Providencia, Samaniego, Sandoná y Santacruz-Guachavez. Total de mpios (9)	Linares, Samaniego, Santacruz-Guachavez. Total de mpios focalizados (4)
SUR	Aldana, Contadero, Córdoba, Cuaspud-Carlosama, Cumbal, Funes, Guachucal, Gualmatán, Iles, Imués, Ipiales, Ospina, Potosí, Puerres, Pupiales, Sapuyes y Túquerres. Total de mpios (17)	Cumbal, Ipiales. Total de mpios focalizados (2)
PACÍFICA	Barbacoas, El Charco, Francisco Pizarro, La Tola, Magüí-Payán, Mallama, Mosquera, Olaya Herrera, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara y Tumaco. Total de mpios (12)	Barbacoas, El Charco, Francisco Pizarro, La Tola, Magüí-Payán, Mallama, Mosquera, Olaya Herrera, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara y Tumaco. Total de mpios focalizados (12)
CENTRO	Pasto, Chachagüí, La Florida, Nariño, Tangua y Yacuanquer. Total de mpios (6)	Pasto Total de mpios focalizados (1)

Nota: De los 25 municipios focalizados, se deberá hacer una primera priorización para iniciar la implementación de la estrategia para el 2011).



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CODHES. Boletín No. 76 de enero de 2010.

Consejo Nacional de Política Económica y Social. República de Colombia (CONPES 3673). Departamento Nacional de Planeación. Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados. 2007.

Convención sobre los Derechos de los Niños y las Niñas. Art. 2

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Programa Estadísticas Vitales IDSN. 2010.

Diario del sur. Entrevista a Xabier Hernández. Diciembre 12 de 2010.

Diario del sur. Información retomada del Observatorio del Delito de pasto. Febrero 26 de 2011.

Dirección Nacional de Planeación. Base de datos Sisben. Junio 2010.

Directriz de atención integral a población desplazada con enfoque diferencial de género.

FISAS, Vicenc. De qué hablamos cuando hablamos de paz y conflicto. Págs 5, 8

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de las Familias. Subdirección de Lineamientos y Estándares. Subdirección de Intervenciones. Septiembre de 2007.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Plan país. Plan decenal de infancia para Colombia. 2003.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Resolución 910 de 2007, por la cual se aprueban los Lineamientos Técnicos para el "Marco general y orientaciones de políticas públicas y planes territoriales en materia de infancia y adolescencia"

Instituto Departamental de Salud de Nariño. SIMGILA, 2010

Instituto Departamental de Salud de Nariño. Programa Ampliado de Inmunizaciones. 2011

Las Rutas para la Prevención. Del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados. Vicepresidencia de la República. Octubre de 2010.

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia.

Ley 375 de 1997. Por la cual se crea la Ley de Juventud.

Observatorio del Programa presidencial de DH y DIH. Diagnóstico Departamental Nariño.

Ordenanza No. 013 (Mayo 29 de 2008) por medio de la cual se adopta el plan de desarrollo departamental periodo 2008-2011 "Adelante Nariño". Disponible en la página web: <http://planeacion.gobernar.gov.co/phocadownload/plande-desarrollo2008-2011actoadministrativodesacion.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Mapas de vulnerabilidad, riesgo y oportunidades, escuchando a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, págs. 12 y 15. Bogotá. Marzo de 2009

PEREZ, Karlos. Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación del Desarrollo. Año 2000.

Plan de Desarrollo 2008-2011 "Adelante Nariño". Disponible en la página web http://www.narino.gov.co/index.php?option=com_remository&Itemid=232&func=startdown&id=1736

Principios y directrices sobre los niños asociados a Fuerzas Armadas o Grupos Armados. 2007.

Secretaría de Educación. Programa creciendo a pasitos. Disponible en la página web: <http://www.boyaca.gov.co/?idcategoria=18928>

Secretaria de Educación y Cultura Departamental, Subsecretaria de Planeación.

Sistema de Información IMSMA del PAICMA. Informe con corte a 31 de octubre de 2010.

ANEXOS

ANEXO 1:

MARCO NORMATIVO NACIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

La CP de 1991 consagra la prevalencia de los Derechos del Niño; establece el deber de protegerlos integralmente y la corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia (artículos 44 y 45) para su garantía y efectividad

Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

En su I título-Capítulo 2, establece una serie de disposiciones para proteger a los menores de 28 años de edad de los efectos del conflicto.

La ley 782 de 2002 establece: “se entiende por víctima de la violencia política toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades. En otros términos, los niños, niñas y adolescentes que son reclutados o utilizados se consideran en primer lugar como víctimas de la violencia”.

La ley 1106 de 2006 prorroga la vigencia por cuatro años de la Ley 782 de 2002. Esta Ley mantiene la condición de víctima de niños, niñas y adolescentes que tomen parte en las hostilidades.

**LEY 418 DE 1997,
PRORROGADA Y
MODIFICADA POR
LAS LEYES 782 DE
2002 Y 1106 DE
2006**

LEY 375 DE 1997

El art. 2 de la presente ley expresa que la finalidad de la misma es “promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación”. Por su parte, el art. 8 hace referencia a las Comunidades afrocolombianas, indígenas, raizales y campesinas, donde “El Estado colombiano reconoce y garantiza a la juventud de las comunidades afrocolombianas, indígenas, raizales y campesinas el derecho a un proceso educativo, a la promoción e integración laboral y a un desarrollo socio-cultural acorde con sus aspiraciones y realidades étnico-culturales.

En su artículo 162, tipificó el delito de reclutamiento ilícito en los siguientes términos: “el que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”. Es de anotar que esta disposición sanciona a quien reclute o utilice a menores de 18 años.

LEY 599 DE 2000 POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO PENAL

POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD (2004)

La Política Nacional de Juventud plantea como EJES ESTRATÉGICOS dinamizar la participación de los jóvenes en la vida pública y en la consolidación de una cultura de la solidaridad y la convivencia, promoviendo la formación ciudadana y para la paz; fomentar el acceso a bienes y servicios públicos, animando a las entidades territoriales y los organismos no gubernamentales para el diseño de las Políticas de Atención a la Población Juvenil mediante el impulso de la participación y la institucionalización de programas para dicha población; y promover oportunidades económicas, sociales y culturales, incluyendo las dimensiones que permiten a la juventud construir, expresar y desarrollar su identidad para que participe de manera activa en la vida social del país.

Su finalidad es “garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo”, desde una perspectiva de derechos (artículos 1 y 3). Su objeto es “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado” (Artículo 2). El Artículo 20 establece que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos de las guerras y los conflictos armados internos; su reclutamiento y utilización por parte de grupos armados organizados al margen de la ley; las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT, entre otros actos que vulneren o amenacen sus derechos.

LEY 1098 DE 2006 DE INFAN- CIA Y ADOLES- CENCIA

DECRETO 3043 DE 2006

El Decreto 3043 crea la ACR y señala entre sus funciones la de: “acompañar y asesorar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento, la desvinculación y reintegración de los menores de edad a grupos armados organizados al margen de la ley”.

- Decreto por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley.
- Artículo 1°. Objeto. Conformar la Comisión Intersectorial encargada de articular y orientar la ejecución de las acciones para prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley; cuyo objeto será promover la garantía y cumplimiento de sus derechos y el diseño y ejecución de políticas públicas de protección integral y fortalecimiento institucional, social y familiar para reducir los factores de riesgo que dan lugar al reclutamiento y utilización de esta población.
- A partir del trabajo realizado por el equipo de la Comisión Nacional, nace la Estrategia Nacional de Prevención de Reclutamiento.

DECRETO 4690 DE 2007

RESOLUCIÓN 1677 DE 2008 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

La Resolución 1677 señala las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad. Lo anterior en cumplimiento del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, Artículo 4, que señala los tipos de peores formas de trabajo infantil deberán ser determinados por la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia.

La Ley 1257 tiene por objeto garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia (Artículo 1). A su vez precisa el concepto de violencia económica y daño contra la mujer (artículo 2 y 3, respectivamente). Establece como criterios para su aplicación la Constitución Política y los Tratado o Convenios Internacionales en materia de DDHH. El capítulo segundo consagra los principios de la ley y el tercero los derechos de las mujeres, víctimas de la violencia.

LEY 1257 DE 2008

RESOLUCIÓN 2438 DE 2010 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

La Resolución 2438 de 2010 regula lo relativo a los inspectores de trabajo en las direcciones territoriales del Ministerio de la Protección Social, quienes ejercen la función de inspección, vigilancia y control para la población menor de 15 años no sean contratados. Entre 15 y 17 años sólo puedan ser contratados con autorización, siempre y cuando no sea en actividades definidas como riesgosas para su salud física y psicológica.

Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados. Este CONPES busca que con la articulación de planes de acción de entidades nacionales, de investigación judicial y de control se incida directa o indirectamente sobre las causas y factores de riesgo identificados que facilitan el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, de forma tal que esta población permanezcan en sus entornos familiares, comunitarios y escolares, los cuales deberán irse transformando en el mediano, en el corto y en el inmediato plazo, en entornos realmente protectores y garantes de sus derechos.

DOCUMENTO CONPES 3673 DE 2010

ANEXO 2:

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

RESOLUCIÓN 2438 DE 2010 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

La Resolución 2438 de 2010 regula lo relativo a los inspectores de trabajo en las direcciones territoriales del Ministerio de la Protección Social, quienes ejercen la función de inspección, vigilancia y control para la población menor de 15 años no sean contratados. Entre 15 y 17 años sólo puedan ser contratados con autorización, siempre y cuando no sea en actividades definidas como riesgosas para su salud física y psicológica.

Entre los derechos que consagra el Pacto están: el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, la igualdad, la prohibición de tortura, los tratos crueles e inhumanos; al igual que la esclavitud, la servidumbre o los trabajos forzados. En su Artículo 10 establece disposiciones especiales para los menores procesados y en el Artículo 24 señala el derecho de todo niño a ser protegido por parte de la familia, la sociedad y el Estado; a tener un nombre y una nacionalidad (III Parte).

PACTO INTERNA- CIONAL DE DERE- CHOS CIVILES Y POLÍTICOS (1966)

PACTO INTERNA- CIONAL DE DERE- CHOS ECONÓMI- COS, SOCIALES Y CULTURALES (1966)

El Artículo 10, por su parte, establece que se “deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil”.



Los siguientes capítulos de la Convención regulan lo relativo a sus disposiciones generales y transitorias. Entre los derechos que se consagran en la Convención está el derecho a la vida. En el marco de este derecho, se prohíbe “la pena de muerte a persona que, en el momento de la comisión del delito, tuviere menos de dieciocho años de edad (...)” (Artículo 4 - numeral 5). Adicionalmente, consagra los derechos a la integridad personal, la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, el derecho a la libertad personal (respectivamente, artículos 5 a 7). El Artículo 19 se refiere explícitamente a los “Derechos del Niño”, señalando que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”

**CONVENCIÓN
AMERICANA DE
DERECHOS
HUMANOS-PACTO
DE SAN JOSÉ (1969)**

**CONVENCIÓN
SOBRE LOS
DERECHOS DE
LOS NIÑOS Y LAS
NIÑAS**

Sus disposiciones se agrupan en tres partes. La primera consagra los derechos del niño. La segunda trata los compromisos de los Estados parte y su seguimiento. La tercera determina los mecanismos mediante los cuales los Estados se hacen parte de la Convención y su entrada en vigor. La CDN reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos. Define el catálogo de derechos mínimos que cada Estado debe garantizarles más allá de encontrarse en situaciones de riesgo, desde un enfoque de protección integral, corresponsabilidad e interés superior del niño.

En su primer artículo compromete a todo miembro del Convenio a asegurar la abolición efectiva del trabajo de los niños y elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o a un trabajo que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los niños, niñas y adolescentes.

**CONVENIO 138
DE LA OIT (1973)
SOBRE LA EDAD
MÍNIMA DE
ADMISIÓN AL
EMPLEO**

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional fue adoptado el 17 de Julio de 1998. La CPI tiene competencia sobre los siguientes crímenes: Genocidio, Lesa Humanidad, Guerra y Agresión (Artículo 5). “Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades” (numeral xxvi).

ESTATUTO DE ROMA DE LA CPI (1998)

PROTOCOLO ADICIONAL A LOS CONVENIOS DE GINEBRA (1949) RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS SIN CARÁCTER INTERNACIONAL

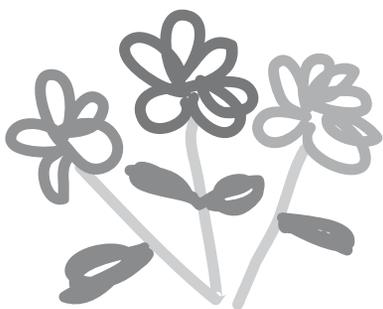
Sus protocolos establecen la protección especial a los niños. En particular, el Protocolo II, a través de su Artículo 4, señala las garantías fundamentales, que incluyen la protección de los niños. Establece, además, disposiciones relativas a la garantía del derecho de la educación de los niños y el re-encuentro con su familia en aquellos casos que haya sido separados. De otra parte, el Protocolo prohíbe que los menores de 15 años sean reclutados por fuerzas o grupos armados, al igual que su participación en hostilidades.

A los efectos del presente Convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

CONVENIO 182 DE LA OIT





**RESOLUCIÓN 1325
DE 2000 DEL CON-
SEJO DE SEGURIDAD
DE LAS NACIONES
UNIDAS**

Tomando nota de la necesidad de consolidar los datos acerca del efecto de los conflictos armados sobre las mujeres y las niñas, Insta a los Estados Miembros a velar por que aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos. Pide a todos los que participan en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adopten una perspectiva de género, en que se tengan en cuenta y se incluyan, entre otras cosas: a) Las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante la repatriación y el reasentamiento, así como para la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de los conflictos; b) Medidas para apoyar las iniciativas de paz de las mujeres locales y los procesos autóctonos de solución de conflictos y para hacer participar a las mujeres en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz; c) Medidas que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial

El Protocolo requiere a los Estados que lo ratifiquen que tomen todas las medidas posibles para asegurar que los miembros de sus Fuerzas Armadas que sean menores de 18 años no participen directamente en las hostilidades. El Protocolo recuerda a los Estados, sin embargo, que los niños y niñas menores de 18 años tienen derecho a una protección especial y que cualquier reclutamiento voluntario de menores de 18 años debe incluir una serie de garantías suficientes. Además, prohíbe el reclutamiento obligatorio de menores de 18 años. Los Estados parte deben tomar también medidas jurídicas para prohibir que los grupos armados independientes recluten y utilicen en un conflicto a niños y niñas menores de 18 años.

**PROTOCOLO FA-
CULTATIVO SOBRE
LA PARTICIPACIÓN
DE LOS NIÑOS EN
LOS CONFLICTOS
ARMADOS**

La Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad constituye un paso importante para monitorear la situación de los niños y niñas víctimas de los conflictos armados e incidir de esta manera en la garantía de sus derechos. Establece un grupo de trabajo del Consejo de Seguridad para examinar los informes del mecanismo, hacer recomendaciones sobre posibles medidas para promover la protección de los niños afectados por los conflictos armados y dirigir solicitudes a otros órganos de las Naciones Unidas, para que tomen medidas en apoyo de la aplicación de la resolución.

**RESOLUCIÓN 1612
DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD DE
LAS NACIONES
UNIDAS**

**PRINCIPIOS
DE PARÍS**

Reconocen que en situaciones de conflicto armado, los Estados y grupos armados son los principales responsables de la protección de los civiles que están bajo su control, y que si no pueden o no quieren cumplir con todas las responsabilidades humanitarias directamente, están obligados a habilitar a responsables imparciales para que realicen una acción humanitaria. Los Principios están basados en la aplicación de intervenciones programáticas para evitar el reclutamiento, proteger a los niños y niñas, apoyar su liberación de las fuerzas o grupos armados y reintegrarlos en la vida civil.



ANEXO 3:

CUADRO COMPARATIVO REFERENTE NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y CONPES 3673

ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL	ESTRATEGIA NACIONAL	CONPES 3673
Gestión del Conocimiento	Componente 4: "Fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes mediante la construcción y sistematización de Mapas de Tierra"	SI (Recolección de información)
Fortalecimiento Institucional y de organizaciones sociales-comunitarias	Componente 1: "Articular la política intersectorial de prevención con las políticas, planes y programas de las entidades nacionales, internacionales, regionales, sociales o públicas en prevención de reclutamiento, utilización de niños y niñas" Componente 3: "Vitalizar y consolidar las redes familiares, sociales e institucionales para prevenir las formas de violencia contra la niñez y gestar VIGIAS de los derechos de la niñez" Componente 5: "Fortalecer los Consejos de Política Social y los comités, redes o mesas de infancia para el diseño y ejecución de políticas públicas de protección integral a la niñez y prevención del reclutamiento" Componente 6: "Promover la educación legal con adolescentes, jóvenes y comunidades de las Casas de Justicia y Centros de Convivencia para prevenir la delincuencia juvenil y el reclutamiento y utilización"	SI
Entornos Protectores	Componente 2: "Impulsar una transformación cultural en las familias, en las comunidades y en las instituciones para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes sean reconocidos como sujetos de derechos" Componente 4: "Fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes mediante la construcción y sistematización de Mapas de Tierra" Componente 3: "Vitalizar y consolidar las redes familiares, sociales e institucionales para prevenir las formas de violencia contra la niñez y gestar VIGIAS de los derechos de la niñez"	SI
Ciudadanía Activa	Componente 7: "Movilizar a la sociedad para que la violación a los derechos de niños y niñas, incluido su reclutamiento y utilización por grupos organizados al margen de la ley, sea rechazada y reportada"	SI
Oportunidades para generación de ingresos	No concuerda con ninguno de los componentes	SI(Formación SENA)

ANEXO 4:

RUTA PRELIMINAR DE PREVENCIÓN EN PROTECCIÓN

La Estrategia Departamental de Protección de Derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en contextos de conflicto armados y violencias asociadas, busca la garantía, respeto y protección de manera diferencial de los derechos de esta población, por lo cual dentro de la formulación de la misma y teniendo en cuenta el Conpes 3673 se construye la ruta preliminar de prevención en protección que será adaptada a la nacional una vez se cuente con ella.





